



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Siete (07) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 000104-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	LUZ MARINA YOMAYUSA PÁEZ
DEMANDADO	RICARDO PINILLA RAMÍREZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el demandado señor Ricardo Pinilla Ramírez, quien fue notificado en legal forma, dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

Se reconoce al Dr. Pedro Pablo López Salcedo, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ